

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5640 / 3218

Urcia Asín, Ramón

Albalatillo

1941 - 1944



Servicios



33 folios

20

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3,218

Año 1,941

Registro entrada núm. 1,259

CONTRA

RAMON URCIA ASIN

ALBALATILLO

no. 3.300

Se inició el 10 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 1941.

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

2 L

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 32/8

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. RAMON URCIA ASIN, vecino de Albalatillo (Huesca)

1-259

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me excusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 1941

J. Guzmán Andrey

Señor JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

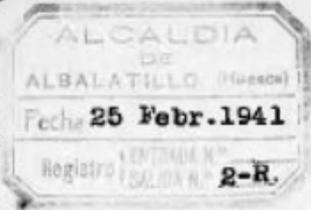
HUESCA



32

lex H

3218



Don Antonio Maestro Mir, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albalatillo (Huesca).-

INFORMA: En relacion con lo interesado en telegrama postal de 21 Enero 1941, comunicado por la Guardia Civil de Sariñena el dia 24 del mismo mes que, el vecino de este pueblo, RAMON URCIA ASIN, antes del Movimiento Nacional, estaba afiliado a Union Republicana, votando la candidatura del Frente Popular en Febrero de 1936, siendo Secretario del Ayuntamiento.

Durante la dominacion roja, en Febrero de 1937, fue detenido siendo recluido por espacio de cinco meses en la Carcel de Barbastro.

Al ser liberado el pueblo en Marzo de 1938, desempeñaba el cargo de Secretario y avalo a Antonio Campo Perez, uno de los principales dirigentes rojos, el cual actualmentegoza de libertad y no ha sido juzgado.

Valiendose del ejercicio del cargo sabotaba la labor patriótica realizada por el entonces Alcalde D. Aurelio Usón (R.I.P.) culminando su actuación en el hecho de que a espaldas de la Alcaldia, ordenara al carpintero Manuel Pueyo, que no construyera la peana para al entronización de Santa Margarita, acto que se tenia dispuesto para el dia 20 Julio de 1939, fiesta de la Patrona, a cuya procesion no concurrio y sus familiares hacian propaganda para desprestigiar al acto.

En vista de ser incompetente para el desempeño del cargo el 9 de Mayo 1940 fue girada una visita de inspección por la Sección provincial de Administración local, de cuya resultado fue suspendido de empleo y sueldo y al proyectar la destitución presentó la dimisión pidiendo la jubilación fundada en motivos de salud, la que le fué concedida, a pesar de su mal comportamiento como funcionario y como cristiano.

Dios

181
guarde a V.S. muchos años.
Albalatillo, 25 Febrero de 1941.
EL ALCALDE,



Antonio Masllo

Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas
Zaragoza.-

ACUERDO. Zaragoza veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Señores
G^o. Santandreu
Martin
Ferrando

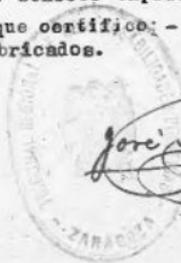
Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. RAMON URCIA ASIN, vecino de Albalatillo

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: - G^o. Santandreu.- José M^o. San Agustín.- Rubricados.

Es copia
El Secretario

José M^o San Agustín



PROVIDENCIA

En Huesos a diez de Marzo
de mil novecientos cuarenta y uno

Juez

Sr. ~~Vidal~~

ASIN

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado RAMON URCIA ASIN bajo los apercibimientos legales para el próximo día de a las horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firmo S. S. doy fe

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
SSR.

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

[Handwritten signature]



14-3-1941

LIBRO 9-R.

El que suscribe en relación con lo interesado en su escrito fecha 11 actual, tiene el honor de informar a V.S. que RAMON URCIA ASIN, tiene los antecedentes siguientes:

- 1º.- Estuvo afiliado a Unión republicana hasta 18 Julio 1936. No se distinguió en hacer propaganda.
- 2º.- Votó la candidatura del Frente Popular, sin tener otra intervención.
- 3º.- Al ser liberado el pueblo en Marzo de 1938, desempeñaba el cargo de Secretario del Ayuntamiento y avaló a Antonio Campo Pérez, uno de los principales dirigentes rojos, el cual actualmente goza de libertad y no ha sido aun juzgado. Valiéndose del ejercicio del cargo saboteara la labro patriótica del Alcalde D. Aurelio Usón (R.I.P) culminando su actuación en el hecho de que a espaldas de la Alcaldía, ordenara al carpintero Manuel Pueyo, no construyera la penna para la entronización de St^a. Margarita acto que se tenía dispuesto para el día 20 Julio 1939, fiesta de la Patrona, a cuya procesión no concurrió y hacia propaganda para desprestigiar el acto.
- 4º.- Por su incompetencia en el desempeño del cargo presentó la dimisión fundada en motivos de salud, cuando iba a ser destituido a resultas de una visita de inspección.
- 5º.- Conducta observada regular.
- 6º.- Pertenece a la Clase Media en la localidad, ejerciendo influjo entre sus convecinos por razón del cargo.
- 7º.- Valor global de los bienes Doce mil pesetas.
- 8º.- Personas a su cargo, esposa y un hijo de 18 años.
- 9º.- El inculpada se ecuantra en el pueblo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Albalatillo, 14 Marzo 1.941

EL ALCALDE,

Antonio Usón



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 11 del actual tengo en honor de manifestar a la respetable autoridad de V.S. que los antecedentes del vecino de apellido BILITILLO D. RAMON URCIBARRI, son los siguientes.

1.ª.-Estuvo afiliado a Unión republicana hasta el 10 de Julio del año 1936, no se distinguió en la cor. propaganda.

1.ª.-Votó la candidatura del Frente popular, sin tener otra intervención.

1.ª.-Durante la dominación roja fue detenido en Febrero del año 1937, siendo recluso en la Carcel de Barbastro por espacio de 5 meses.

Al ser liberado el pueblo de Bilitillo en Marzo del 1938, reintegro de secretario en el Ayuntamiento, cargo que desempeñaba en dicha entidad hasta que se inició el alzamiento, al informado avaló al mandista presidente de un Comité revolucionario Antonio Campo Pérez.

1.ª.-Conducta observada buena.

1.ª.-Pertenece a la clase baja de la localidad, ejerciendo influjo entre sus convecinos por razón de su cargo de Practicante, valor global de los bienes del encartado 2,000 pesetas y tiene a su cargo esposa y un hijo de 13 años, que residen con el encartado en Bilitillo.

..... guarde a V.S. muchos años.
Santfens 15 de Marzo de 1941.
El Comandante del puesto eccll.

Escnelis Masero
Monte
[Signature]

Sr. Jefe del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

HUESCA

1.259



JEFATURA LOCAL DE

J. E. T. y de los J. O. N. S.

*Registro n.º

26
97
[SALUDO A FRANCOS]
[ARRIBA ESPAÑA]
Joaquín Lecanilla Casaña Jefe
de F. E. T. y de los J. O. N. S.

Certifico: Que el vecino de esta
Localidad Ramon Urcia Arin, no a sido
vinculado a ningún partido político ni
Sindical. Por que me consta de que desde
de toda la vida de derechos y en las elecciones
de 1936 fue reconstruido Intelectual
representando la candidatura del señor
Alfonsillo siendo un señor que se ocupó
también a la protección de la pro-
tección del Corpus Cristo del año de 1933
y desde durante el movimiento fue
destituido de la secretaría de este ayun-
tamiento, y en carcelado durante cinco
meses, por considerarlo de derechos, no
siendo toda clase de vejaciones por ser
de derechos y por ser un orden de toda
la vida.

Por lo tanto este cuestionario no ha
tante a la moralidad política Social
de dicha persona.

Y para que conste expunta sus hechas
se pide el presente en Albalatillo a die-
cisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta
y uno.

El Jefe Local

Joaquín Lecanilla



Causo ampliacion a mi escrito de fecha 15 del actual, en el que informaba del vecino al albatillo L. Pausin Vencia asi tengo el honor de manifestar a la respetable autoridad de V.S. que por los datos que se han adquirido posteriormente el citado Vencia no estuvo afiliado a partidos politicos alguno y en las elecciones de febrero del año 1886 represento como interventor de la mesa en el pueblo de Albatillo la candidatura de L. Cipilo Martin Reton tillo, a la cual voto.

Diez
XXX

quiere a V. S. muchos años.
Santiago 20 de Mayo de 1941.
El Comandante del punto cast.
Eusebio Riquelme Riquelme

Sr. Jefe Constructor provincial de Responsabili-
dades Políticas
Huesca.

1289

11 10

Informo que el que suscribe tiene el honor de presentar a V. S. el siguiente extracto de Principios

1.- Objeto: La candidatura del frente popular, en que se expone brevemente las razones que la justifican.

2.- Objeto: La candidatura al parlamento de España republicana.

3.- Objeto: Ha ocupado siempre el cargo de Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado. Ha sido también presidente de uno de los principales sindicatos obreros de la localidad. También ha ejercido la labor patriótica y religiosa en distintos momentos de su vida (Bachiller, ya difunto, etc.).

4.- Objeto: Su conducta regular.

5.- Objeto: Pertenece a la clase media y debido al cargo que ha ejercido, tiene bastante influencia en el vecindario.

6.- Objeto: El valor de sus bienes, 2000 pesetas más o menos.

7.- Objeto: Tiene esposa y un hijo de 16 años, y tres otros hijos casados, uno en Zaragoza y otros que se dedican a la agricultura en el valle de Huesca, otros hijos solteros, viudas y tres hijos casados, diez, cuatro hijos.

8.- Objeto: Este punto se encuentra en el archivo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, 28 de Abril de 1941.

José Riquelme
Sr. Jefe Constructor Provincial de Responsabilidades Políticas

Auto. - En Huesca a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Romin Mejia Jim es responsable politico

Considerando. - Que los hechos relacionados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculcado.

Considerando. - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculcado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así la manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Munera

Norberto Asín Iriarte

Diligencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

O. Peres



DILIGENCIA

En Huesca a veintidós de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 466 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 25 de Septiembre y en el número 172 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 21 de Julio, del año en curso.

Dev fe.



XX

Avenida Cabestany, 3



JUZGADO INSTRUCTOR
de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

CÉDULA DE CITACIÓN

HUESCA

En el expediente de Responsabilidad Política núm. _____ de 19 ~~41~~ seguido contra
Vd., se le ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante
este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra, núm. 4~~, el próximo día 18 de Noviembre
, a las 10 horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los
conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le para-
rán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin
más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en
Huesca 8 de Noviembre de 19 ~~41~~.

Recibí el duplicado.
El interesado:
Ramon Urcia



El Secretario:
[Firma]

Sr. D. RAMON URCLIA ASIN, Albalatillo.



Comparecencia del inculpado

D. RAMON URCIA ASIN

15 12
En Huesca a diez y ocho de Noviembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 63 años de edad, estado casado, oficio Practicante natural y vecino de ALBALATILLO, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Con anterioridad al M.N. estaban afiliados al Partido Republicano Radical, aunque formalmente, puesto que no era nada más que por hacer frente a los partidos de izquierda, ya que no satisfacía cuota alguna, ni están organizados como lo estaría cualquiera otra organización, que en las últimas elecciones voto a las derechas y represento en la mesa electoral al candidato de derechas Sr. Retortillo, que pueden hereditar este extremo Joaquín Asin Chesá, Mariano Marcial Asin, que durante la dominación roja el declarante fué detenido por los rojos y conducido a la Cárcel de Barbastro donde permaneció por espacio de cinco meses, por lo que es cierto que a la liberación del pueblo desempeñaba el cargo de Secretario del Ayuntamiento y avaló a Antonio Pérez que apesar de ser uno de los principales elementos rojos, el declarante tuvo que avalarlo toda vez que el cuando el declarante estuvo detenido en la Cárcel de Barbastro fué el que hizo las gestiones necesarias para conseguir que fuera puesto en libertad y en estos terminos el declarante le hizo el aval haciendo constar en el mismo que no podía asegurar que con otras personas se hubiera podido portar mal, y además por que no tenía antecedentes de su actuación, ya que por haber estado detenido y escondido durante bastante tiempo, no tenía como manifiesta antes ningún antecedente.

Que no es cierto saboteara la actuación del Alcalde Sr. Urdín sino que por el contrario por enemistades personales existentes entre ambos y que nada tenían que ver con los cargos que representaban le dijo al carpintero que no construyera la casa hasta que no se pasaran tres o cuatro días creyendo el declarante que como el Alcalde no era efectivo lo destituirían y en tonces la construirían.

Que demuestra los buenos sentimientos del declarante el haber regalado para la Iglesia una imagen de la Virgen del Carmen, y un Santo Cristo, y un Caliz, con sus correspondientes candelabros.

Que no es cierto que no concurriera a la procesión celebrada con motivo de la patrona del pueblo, sino que por el contrario concurrió a esta y no a recibir a la Santa por tener su ocupación como carnicero y encontrarse fuera del pueblo aquel día, no haciendo ninguna propaganda para desprestigiar dicho acto.

Que no se le ha seguido ningún procedimiento Militar. Que pertenece a F.E.T. y de las JONS como adherido y pertenece a la Jefatura Provincial de Huesca.

Instruido por S.S. por si le comprende alguna de las causas eximentes u atenuantes que determina la ley u otras analogas manifiesta; que no le comprende ninguna.

Solicita se pidan informes si lo estiman conveniente a las Autoridades de Sariñena, Pallaruelo, Lanaja,

Y no teniendo nada más que manifestar y leida que le fué la presente y hallandola conforme firma con S.S. el que al propio tiempo se le hacen las prevenciones legales, y firma conmigo el Secretario de que doy fe.

Ramon Urcia
Ramon Urcia

[Signature]

16/12

Sentencia de Tribunales de los Ojos Conclusiones Fiscales

AL JURADO DE HONRABILIDAD.

El Fiscal en el expediente seguido por desafección al Régimen de los señores Joaquín Escanella Casalla, Francisco Asín Blanco, Indalecio Villallas Dasso, Ramón Urcía Asín, Joaquín G. Asín, cumpliendo el trámite procesal oportuno, formula en el presente escrito las siguientes

CONCLUSIONES.

1ª.- Todos los expresados anteriormente se han distinguido durante el tiempo de su vida por las actividades de Franco y abierta adhesión a los regímenes y formas reaccionarias, habiendo alguno de ellos desempeñado el cargo de Alcalde durante tiempos de la Monarquía.

2ª.- Los hechos anteriormente expuestos están comprendidos dentro de los tipos que crea el Decreto de 7 de mayo de 1.937 como constitutivos de hostilidad y desafección al Régimen.

3ª.- Para el efecto del juicio oral se propon la práctica de los siguientes medios de pruebas:

TESTIFICALES.- A cuyo efecto serán oportunamente citados los siguientes:

Franco Quinze Franco.- Comisario Político.- Acordóromo.- Sarriena.

Presidente y Secretario de Unión Republicana de Albalatillo.

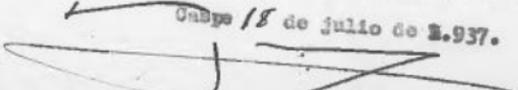
Presidente del Consejo Defensa de ALBALA FILLO.

Secretario General Juventudes Socialistas de ALBALA FILLO.

Presidente Consejo Municipal de ALBALATILLO.

DOCUMENTAL.- Consistente en el examen de todas las actuaciones.

Cabeza 18 de julio de 1.937.



D. RAMON URCIA ASIN a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1.259, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
#	#	#	#	#	_____	_____	_____
#	#	#	#	#			
Total					Total		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE SU CÓNYUOE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
#	#	#	#	#	_____	_____	_____
#	#	#	#	#			
Total					Total		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: _____

DEUDAS (2)

800 pesetas al punto de Albalatilla

Cantidad global a que ascienden: PESETAS _____

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO.

QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
Esposo	60	su casa	Propia		
Hija	26	Soldado			
Hija	18	Empresario			

Albalatilla

a 21 de Agosto de 1941

(Firma y rúbrica)

Ramon Urcia Asin

(1) Describen CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y dependencia de la misma.

(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien la debe, y fecha en que contrae la deuda.

(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que gana en el hogar por cuenta de otro.

Los abajo firmados, naturales y vecinos de Ribatorta, caudatos, Don Joaquín Aza y Don Antonio Laguna lo meten, de Voto Don Mariano Masial, de profesión labrador, de los sermos lojos, nuestro responsabilidades los habes siguientes:

- 1º Que Don Ramon Maria Aza, fue apoderado con evidencia en dicha para la especie de el febrero de 1936 por el Sr. Ribatorta como candidato de Derechas, el que actuó en la sala electoral toda la elección; que por este motivo y dadas sus ideas, emitió su voto por la misma candidatura.
- 2º Que dicho Sr. Masial por atender la necesidad de su inclusión hubo que tener necesidad de ausentarse el 19 de julio de 1939 para procurarse de carne en su despacho, en los días siguientes como perteneciente a la Junta Patronal, de este pueblo, y no por ideas antirreligiosas, pues hubo pueden por sus bienentendidos, y que dicho Sr. debido a su certitud, y debate de Nuestra Señora la Virgen del Carme, sus votos como siempre, a quien, quien le oírse sea como altar en la Iglesia, y a quien, albrado aún su fiesta.
- 3º Que anteaun tiempo Don, vecino de este pueblo

en todos sus aspectos, y apegado a la
 voluntad, debida a la fuerza de conciencia
 que existía en el dominio rojo. Trabajo
 cumplió sus deberes, para sacar de la comisión
 de los hechos dados se hallaba en Pinar del
 Rio, cuando recibí una de sus parientes, libe-
 rales, toda su confianza, ya que dicha auto-
 ridad, todo el consentimiento con la misma
 autoridad que formaba el consejo. Hecho
 en la dominación roja.

Cuyo deber es me satisfizo en el
 primer día en Albatilla el 10 de Noviembre
 de 1961

Mariano Marín

Joaquín Sain

Clemente Saguna

Dilegamos: En Havana a treinta de Noviembre de mil no-
 cientos sesenta y uno.

Se ordena de A. se emita al correspondiente de su
 racion los procedimientos de documentos y en caso
 esta orden al juez municipal de Albatilla.
 para que practique informacion, testimonial
 of los en su primer cargo.

[Handwritten signature]

19 18

Expte. N° 1,259



Por providencia de hoy dictada
 en el expediente de Responsabili-
 dades Politicas instruido contra)
HAMON URCIA ASIN ne.
 acordada dictar a V. lo presente
 carta-orden para que practique en
 el **MUNICIPIO DE SIETE DIAS**, y
 sin lugar a Retencion las dili-
 gencias que mas abajo se indican,
 devolviendolas a este Juzgado Jun-
 to con la presente una vez estuan-
 das.
 Dadas a **9 de Diciembre de 1961**
 El Jefe del Poder Judicial

Sr. Jefe Municipal de

ALBATILLA

Recibir declaracion a tres veces de reconocida sol-
 vencia moral, y directos al momento, a tenor del si-
 guiente interrogatorio.

- 1º Generales de la Ley.
- 2º Si con anterioridad al movimiento Nacional, afiliado a Unión Republicana hasta Julio de 1936.
- 3º Si voto a las izquierdas en las ultimas elecciones.
- 4º Si el ser liberado el pueblo en marzo de 1938, desempeñó el cargo de Secretario del Ayuntamiento y avalado a ANTONIO CAMPO PEREZ, principal dirigente rojo, y si por este hecho en la actualidad goza de libertad, indicando si se halla actualmente en prisión.
- 5º Si burlándose del ejercicio del cargo serveteaba la labor Patriótica del Alcalde Don Aurelio Usón, y si a espaldas de este ordeno al carpintero Manuel Pueyo no construir le peana para la Entronización de Santa Margarita, acto que al parecer no concurreo y hacia propaganda para desprestigiarlo.
- 6º Si durante el dominio rojo fue destituido del cargo de secretario y encarcelado durante cinco meses por considerarlo de derechas, sufriendo toda clase de vejaciones.
- 7º Si el haber avalado al Sr Campo fue debido a que

voto y en ocasión de encontrarse el inculcado detenido hizo las gestiones necesarias para conseguir que fuera puesto en libertad, y si es consta que en estos terminos firme el aval de referencia.

8º Si les consta que el inculcado regaló para la Iglesia una Imagen de la Virgen del Carmen, un Santo Cristo y otros objetos religiosos.

9º Si les consta que el inculcado se encontraba en el pueblo el día de la entronización de su patrona Santa Margarita.

10º El Sr Juez deberá interrogar al propio tiempo a JOAQUIN ASIN CHESA, y MARIANO MARCIAL ASIN, sobre si les consta que en las últimas elecciones el inculcado votó a las derechas y represente en la mesa electoral al candidato de las mismas Sr Retortillo.

El Sr Juez hará cuantas preguntas crea convenientes para el mayor esclarecimiento de los hechos.

Designar V. tres vecinos.- que si lo estima oportuno pueden ser los mismos que prestar declaración en la presente carta-orden.- quienes tasarán los bienes PERTENECIENTES al inculcado, basándose, en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son RUSTICOS, URBANOS, y riqueza PÉLVICA, y indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

PRO-----

-VIDENCIA.- Cumplase cuanto se ordena por el Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades políticas en la precedente carta orden, y para la practica de las diligencias que se interesan designo a los vecinos MATEO ASIN OTAL, MATEO CONTE TIERZ y JOAQUIN SEGANILLA CASAS las 16, 16 y 17 horas. para prestar declaración y proceder a la tasación de bienes, verificado todo ello, devuélvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibio.
Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal D. Mariano Marcial Asin en Albalatillo, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, de lo cual certifico.



Mariano Marcial

Asin

DECLARACION DE MATEO ASIN OTAL.- En Albalatillo a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Sr. Juez municipal D. Mariano Marcial Asin, asistido de mi el Secretario, compareció previa citación el que dijo llamarse como queda dicho, de setenta y cinco años, casado, labrador, quien advertido de la penalidad en que incurre el falso testimonio prometió decir verdad en lo que la supiere y fuere preguntado y habiendolo sido por el Sr. Juez acerca del interrogatorio de preguntas que motiva este diligenciado, bien enterado, bajo juramento declaró:

A la 1ª.- que no le comprende ninguna.

A la 2ª.- que no le consta.

A la 3ª.- que lo ignora.

A la 4ª.- que cuando la liberación desempeñaba el cargo de Secretario, ignorando si avaló o no a Antonio Campo Perez

A la 5ª.- que lo ignora.

A la 6ª.- que sabe estuvo preso, pero ignora la causa de su detención. Ignora fuera destituido de Secretario cuando la dominación roja.

A la 7ª.- que lo ignora todo.

A la 8ª.- que según referencias el inculcado regaló para la Iglesia una imagen de la Virgen del Carmen.

A la 9ª.- que lo ignora.

Leída que le ha sido su anterior declaración por renunciar a hacerlo de nuevo si, se afirma y ratifica en su contenido, en prueba de lo cual firma con el Sr. Juez y el ue certifico.



Mariano Marcial

Asin

DECLARACION DE MATEO CONTE TIERZ.- En Albalatillo a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Sr. Juez municipal Don Mariano Marcial Asin, asistido de mi el infrascrito Secretario, compareció el que dijo llamarse como queda dicho, de 67 años, casado, labrador, quien advertido de la penalidad en que incurre el falso testimonio prometió decir verdad en lo que la supiere y fuere preguntado y habiendolo sido por el Sr. Juez acerca del interrogatorio que motiva este diligenciado, bien enterado, bajo juramento declaró:

- A la 1ª.- Que no le comprende ninguna.
- A la 2ª.- Que lo ignora.
- A la 3ª.- Que lo ignora.
- A la 4ª.- Que efectivamente desempeñaba el cargo de Secretario. Ignora si avaló o no a Antonio Campo Pérez.
- A la 5ª.- Que lo ignora todo.
- A la 6ª.- Que sabe dejó de actuar de Secretario, pero ignora si se salió o fue destituido. Sabe fue encarcelado pero ignora las causas.
- A la 7ª.- Que lo ignora todo.
- A la 8ª.- Por referencias sabe regaló una imagen para la Iglesia.
- A la 9ª.- Ignora si cuando la procesion para la entronización de Santa Margarita, estaba o no el inculcado en el pueblo.

Leida que le ha sido su declaración por renunciar a hacerlo de por sí se afirma y ratifica en su contenido, en prueba de lo cual firma con el Sr. Juez y el que certifica.

Mariano Marcial

Mateo Conte



DECLARACION DE JOAQUIN SECANILLA CASANA.- En Albalatillo a 10 Diembre. 1941; ante el Sr. Juez municipal y Secretario citados, comparece el que dijo llamarse como queda dicho, de 36 años, casado, barbero, quien advertido de la penalidad en que incurre el falso testimonio, prometió decir verdad en lo que la supiere y fuere preguntado, y habiendolo sido por el Sr. Juez acerca del interrogatorio de preguntas que motiva este diligenciado, bien enterado bajo juramento declaró:

- A la 1ª.- Que no le comprende ninguna.
- A la 2ª.- Que lo ignora.
- A la 3ª.- Que lo ignora.
- A la 4ª.- Que al ser liberado el pueblo desempeñó el cargo de Secretario, y efectivamente avaló al dirigente rojo Antonio Campo, el cual fue puesto en libertad ignorando donde se encuentra ahora porque no está en el pueblo.
- A la 5ª.- Que lo ignora todo.
- A la 6ª.- Que dejó de ser Secretario ignorando las causas; que fue encarcelado, pero que tambien ignora los motivos de su encarcelamiento.
- A la 7ª.- Que lo ignora todo.
- A la 8ª.- Por referencias sabe regaló una imagen para la Iglesia.
- A la 9ª.- Que ignora estuviere el inculcado en el pueblo.

Leida que le ha sido su declaración por renunciar a hacerlo de por sí se afirma y ratifica en su contenido, en prueba de lo cual firma con el Sr. Juez y el que certifica.

Mariano Marcial

Joaquin Secanilla



Alfonso...

ACTA DE TASACION DE BIENES DE RAMON URCIA ASIN

En Albalatillo a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Sr. Juez municipal D. Mariano Marcial Asin, asistido de mi el infrascrito Secretario, comparecen los vecinos D. Mateo Asin Ugal, D. Mateo Conte Tierz y D. Joaquin Secanilla Casaña, quienes previo juramento prestado en legal forma declaran:

Que en cumplimiento de lo mandado han procedido a tasar los bienes de D. Ramon Urcia Asin, los cuales segun su leal saber y entender, los justiprecian en lo siguiente:

- Fincas rústicas: Trascientas pesetas.
- Id. Urbanas: Tres mil pesetas.

TOTAL GLOBAL DE BIENES: TRES MIL TRESCIENTAS PESETAS.

Ademas hacen constar que el encausado tiene un negocio de carneceria juntamente con Salvador Betes Maestro e Isidoro Marcial Peralta, hijos politicos del mismo.

Leida que les ha sido su declaración por renunciar a hacerlo de por sí se afirman y ratifican en su contenido, en prueba de lo cual firman con el Sr. Juez y Secretario que certifica.

Mariano Marcial

Mateo Asin

Mateo Conte

Joaquin Secanilla

Alfonso...



DECLARACION DE JOAQUIN ASIN CHESA.- En Albalatillo a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Sr. Juez municipal D. Mariano Marcial Asin, asistido de mi el infrascrito Secretario, comparece el que cito llamase como queda dicho y preguntado por las generales de la ley, manifiesta, tener 62 años, estado casado, profesion labrador, quien advertido de la penalidad en que incurre el falso testimonio prometió decir verdad en lo que la suñere y fuere preguntado y habiendo lo sido por el Sr. Juez acerca de la pregunta que le afecta, bajo juramento declaró:

Que le consta que el inculcado Ramón Urcia Asin, votó a las derechas y que representaba al Sr. Retortillo.

Leida que le ha sido su declaración por renunciar a hacerlo de por sí se afirma y ratifica en su contenido, en prueba de lo cual firma con el Sr. Juez y el que certifica.



Mariano Marcial

Joaquin Chesa



PROVIDENCIA.- Habiendo ser interrogado al que suscribe, sobre el contenido de las preguntas 10ª me inhibo del conocimiento del resto de las diligencias y pesen las mismas al Sr. Juez suplente, para su diligenciamiento.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal D. Mariano Marcial Asin en Albalatillo a once de Diciembre de 1941, certifico.



Mariano Marcial

J. J. J. J.

DECLARACION DE MARIANO MARCIAL ASIN.- En Albalatillo a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Sr. Juez municipal suplente D. Antonio Conte Labuena asistido de mi el infrascrito Secretario, comparece D. Mariano Marcial Asin, Juez municipal, quien preguntado por las generales de la ley, manifiesta tener setenta años, estado viudo, labrador, y advertido de la penalidad en que incurre el falso testimonio prometió decir verdad en lo que la suñere y fuere preguntado y habiendo sido por el Sr. Juez suplente acerca del interrogatorio de preguntas que motive este diligenciamiento, bien enterado, bajo juramento declaró:

Que le consta que el inculcado Ramón Urcia Asin, en las últimas elecciones hacia propaganda para las derechas pero no sabe el voto dicha candidatura.

Preguntado si el encartado representaba al Sr. Retortillo, dice

que lo desconoce y que no sabe si es de dicho partido. Preguntado si renunciar a hacer prueba de lo cual certifica que no sabe si es de dicho partido. Preguntado si certifica que no sabe si es de dicho partido. Preguntado si certifica que no sabe si es de dicho partido.



Antonio Conte

Mariano Marcial

J. J. J. J.

REMISION.- Complimentado conforme se interesa, en el correo de hoy se devuelve a su procedencia, certifico.

Albalatillo, a 11 Diciembre de 1941
el Secretario,

J. J. J. J.

Salida nº 101



tando en la mesa electoral al candidato Sr. Re-
tortillo.

- VIDERENCIA JUEZ)

SR. LARCILL)

Albalatillo a veintisiete de enero de mil
novecientos cuarenta y dos. Cumplase cuanto se ordena
por el Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilida-
des Políticas en la precedente carta orden, a cuyo efec-
to quite de competencia ante este Juzgado al vecino
Remón Urcia Asín, y requíerese al Sr. Alcalde a los efec-
tos interesados, verificado que sea y acreditado documen-
talmente, devuélvase a su procedencia, por el mismo condu-
cto de su recibio.

Lo mando y firma el Sr. Juez municipal, ante mí el Se-
cretario de que certifico.



Mariano Marín

J. J. J. J.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta misma fecha se re-
querido el Sr. Alcalde a fin de si se firma en el informe
emitido en marzo de 1941, sobre Remón Urcia Asín y particu-
lares en el mismo contenidos, quedo enterado y firma con mi-
ngo certifico.

Antonio Marín

J. J. J. J.

OTRA.- Para hacer constar queda unido a continuación informe del
Sr. Alcalde, certifico.

Albalatillo, a 28 enero de 1942.

J. J. J. J.

PRO - - - - -

Requerimiento a Ramon Urcia Asin. - En Albalatillo a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y dos; ante el Sr. Juez municipal D. Mariano Mariscal Asin, asistido de mi al Secretario comparece el que dijo llamarse Ramon Urcia Asin, de 63 años, casado, Secretario jubilado, quien referido por el Sr. Juez, a fin de que manifieste el por que en su declaracion jurada de bienes declaro no poseer de ninguna clase, ya que segun las informaciones que obran en el expediente de la atribucion fincas rústicas y urbanas, bajo juramento contesto:

Que efectivamente tiene un corral que el cual lo disputara mientras viva, pero lo posee en las siguientes condiciones: El suelo es propiedad de Federico Mariscal, el declarante lo cerco de tapia para su aprovechamiento y muerto este, pasa a ser propiedad de Federico Mariscal. Lo valora en setecientos pesetas.

Posee una finca rústica partida parroquial de unas siete áreas, cuyas propietarios son los herederos de José Ojal Asin, y el declarante la cultivo en ochenta pesetas hace mas de veinte años. La valora en cien pesetas.

Leida que le ha sido su anterior manifiesto se afirma y ratifica en su contenido diciendo que si dijo en su declaracion de bienes no poseia ninguna finca porque en realidad no tiene titulo de propiedad de finca alguna, firmando con el Sr. Juez y el que actúa.

Mariano Mariscal

Ramon Urcia

Secretario



74 (24)

En contestacion al requerimiento que se me hace por el Sr. Juez municipal de Albalatillo, como consecuencia de carta orden fecha 23 actual, dimanante del expediente nº 1259 seguido por ese Juzgado, contra RAMON URQUIA ASIN, de que si el citado encausado, pertenecio a "Union Republicana hasta 18 Julio 1936" y "si en las ultimas elecciones votó al Frente Popular", tiene el honor de manifestar a V.S. que:

Se firmo y ratifico en el informe que en marzo de 1941 prestó a V.S. de que Ramon Urcia Asin, estuvo afiliado a "Union Republicana desde primeros de Mayo hasta 18 Julio 1936" y que el mismo votó al Frente Popular, lo que le consta por haberlo manifestado publicamente el propio interesado, en diversas ocasiones. Nada sabe de si representó en la mesa electoral al candidato Sr. Retortillo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Albalatillo, 26 de enero de 1942.
El Alcalde,



Antonio Martos

Sr. Juez Ins. Provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA.

COPIA
1942

~~Faint, mostly illegible typed text, possibly a list or report, crossed out with a large X.~~

75 25

Diligencia. - Cumplimentada, se devuelve a
el procedencia, certifico

Albalatillo a 31 Enero 1942

El Secretario

[Handwritten signature]

Salida n.º 8

7



Comparecencia de l tertigo

En Huesca a de

D. FRANCISCO CASTAÑERA MIRALLAS,

de mil novecientos años

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 56 años de edad, estado soltero, oficio Propietario, natural y vecino de SARLENSA, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que conoce personalmente al expresidentado RAMON URCIA ASIN y sabe perfectamente su actuación política por razón de la propaganda de derecha que hacia el declarante por la región de Sarleña.

El expedientado ha militado siempre en partidos contrarios al Frente Popular, habiendo sido toda la vida conservador y habiendo votado en todas las elecciones la candidatura derechista, lo que ocurrió después de las elecciones del año 36 fue que para aproximarse algo a aquella situación creada simularon que se afiliaban al partido de Unión Republicana pero en realidad no hubo tal afiliación y a consecuencia de este simulacro fue constituido un Ayuntamiento formado por elementos derechistas pero los elementos izquierdistas del pueblo y los de Huesca se apercibieron de tal agaña y fue destituido el tal Ayuntamiento al día siguiente. Que durante el dominio rojo fue duramente perseguido y encarcelado en Barbastro sufriendo prisión durante cinco meses. Que lo considera afecto al Movimiento Nacional tanto él como toda su familia. Que no tiene más que decir.

Loído lo que antecede en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. y conmigo el Secretario de que soy fé.

Mirallat

Francisco Castañera

Juanhande



77 27

PROVIDENCIA JUEZ

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta

SEÑOR ASIN . . .

y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Ló mando y firma S. S.*

Munoz

Doy fe.

Juan Rando

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 87 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Jana

A U T O

En Sarriena veintituno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Ramon Urcia Asin, vecino de Albalatillo, apareciendo del mismo que estuvo afiliado a Union Republicana hasta el 18 de Julio de 1936; voto la candidatura del frente popular; al ser liberado el pueblo en marzo de 1938 desempeñaba el cargo de secretario del Ayuntamiento, en cuyo cargo, con anterioridad al Movimiento observo conducta antirreligiosa.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puésto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que — tiene bienes inmuebles, parcialmente valorados en 3.300 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Ramon Urcia Asin.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndosle testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio, a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Francisco Pera Verdagué
[Signature]





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

79
29

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por esse Juzgado, con fecha 27 de *Setiembre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 23 del Juzgado y 3218 de la Audiencia, seguido contra

Ramón Urcia

vecino de *Albalatillo*

y por el que se acuerda y decreta el sobresimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 11 ENERO 1944 de 194



SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Ramón Urcia

DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro se une el precedente acuse de recibo al expediente de su razon y se remiten los cinco testimonios del auto de sobreseimiento, segun este acordado, doy fe.

D.5.259.802



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE

E-7
1. FEB. 1944

30
URGENTE

33

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

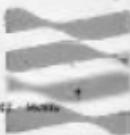
Dios guarde a V. muchos años.

Scríbese el 28 de Enero de 1944
El Juez Instructor.

+ Ben Verdugo

Sr. Juez Municipal de

Albalatillo



PROVINCIA JUEZ SR. ALCALDE.- Jueces municipales de Albalatillo a dos de Febrero de mil novecientos veinticuatro y cuatro. Cúmplase cuanto se ordena por el Sr. Juez de Instrucción del distrito, en la precedente carta orden, devuélvase por diligencia y verificación que sea, devuélvase a su procedencia por el mismo conducedo de su recibo. Lo mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que certifi-



Mariano Marias

nte mi,

J. Zapater

NOTIFICACION.- Seguidamente yo el Secretario teniendo en mi presencia al hijo de Ramón Urcia Acín, llamado Antonio, por fallecimiento de aquel, notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia, el Auto de sobreseimiento dictado en el procedimiento que se seguía a su difunto padre.

En prueba de lo cual firma conmigo certificado.

Antonio Urcia

J. Zapater

DILIGENCIA.- Cumplimentado conforme se me ordena, se devuelve a su procedencia por el mismo conducedo de su recibo.

Albalatillo, fecha ut-supra.

El Secretario,

J. Zapater

Salida nº 23



Saludo a Franco



31 ¡Arriba España!

32

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm. _____

Ref. Sal. núm. **818**

Data Secretaría.

MANGEN QUE SE CITA

RAON URCIA ASIN.

Vecino de Albalatillo.

Expediente nº 23.

Aviso recibo a su att^a comunico
do, fechado el 28 de los corrientes
por el que se comunicó la resolu-
ción recida en el Expediente in-
coado contra el individuo anotado
al margen.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Por Dios, España y su "evolución
Nacional-sindicalista.

Mosen, 31 de enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL,

EL JEFE PROVINCIAL N.º _____



ILMO. SR. JEF. DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

—SARINENA—





32

31

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
 DE LA
 PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 574

Expte. n.º 23

contra

Ramón Viciu

Ciudad

vecino de Alcalatillo

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 9 de Febrero
 de 194 4

EL GOBERNADOR CIVIL,

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Alcalatillo



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16681

N.º Expediente 23

N.º Rollo

Vecindad Albaladillo

Ramon Ariza
Asin

Con el comunicado de
28 Ines 1944

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Junio
de 1944

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Instrucción de

Alcalá de Henares



